Hospital Universitario Príncipe de Asturias

SaludMadrid

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS, DE ALCALÁ DE HENARES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado Primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), siendo necesaria la cobertura de una plaza de **Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico.**

RESUELVE

Publicar la convocatoria específica a través del sistema de selección de concurso de méritos, para la cobertura mediante nombramiento estatuario interino, de una plaza de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico, en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico, con nombramiento de personal estatutario interino en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares, con las características y requisitos contemplados en el ANEXO I.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.

b) Tener nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

   También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separado de derecho; igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y del título de Especialista en Radiodiagnóstico, expedido, homologado y/o convalidado por el Ministerio competente o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de

presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredita su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) De conformidad con el artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este requisito deberá acreditarse en el momento de formalizar el nombramiento.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud de incorporación. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

Tercera. Solicitudes y documentación

Los interesados en participar en la presente convocatoria cumplimentarán la correspondiente solicitud, según el modelo que se adjunta como ANEXO II, dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares, que presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, preferentemente en el Registro del Hospital Universitario Príncipe de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad, o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no están separados de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.

b) Copia del título exigido para su participación en las pruebas selectivas convocadas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación debidamente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública (ANEXO III)

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede (ANEXO IV)

e) En el momento de formalizar el nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, o en su caso autorizar a la Administración de la Comunidad de Madrid a efectuar la consulta de sus datos personales ante el mencionado Registro de Delitos Sexuales.

f) Documento de autobaremación, contemplado en el ANEXO V, cumplimentado en todos sus apartados, que presentarán junto a un curriculum vitae del aspirante.

Documentación acreditativa de los méritos a valorar a presentar junto con la solicitud

Copia de los documentos acreditativos de todos los méritos alegados. Para la baremación de la experiencia profesional en el sector público se aportará certificación de servicios prestados en dicho ámbito; si se presentara copia de un contrato de trabajo se adjuntará a la misma el correspondiente Informe de Vida Laboral. Para la valoración de publicaciones será preciso aportar, junto a las copias, las referencias de las mismas (depósito legal, ISSN o ISBN).

Solo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Comisión de selección

El proceso de selección se llevará a cabo por parte de la Comisión de Selección que a tal propósito se constituya, que actuará conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La mencionada Comisión de Selección estará formada por cuatro miembros (presidente y tres vocales, actuando uno de estos últimos como secretario) que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y de la abstención y recusación de sus miembros, en su actual regulación conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Presidente: Director Médico, que podrá ser suplido por el Subdirector Médico del área correspondiente.
Vocal: Subdirector Médico del área correspondiente, que podrá ser suplido por el Jefe de Servicio, Sección o Unidad de la especialidad convocada.
Vocal: Jefe de Servicio, Sección o Unidad de la especialidad convocada, que podrá ser suplido por un Jefe de Sección/Unidad o por un facultativo especialista de la especialidad convocada.
Vocal: Facultativo especialista de la especialidad ofertada o, en su defecto, del área correspondiente en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, que a su vez actuará de Secretario.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de su competencia y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

Quinta: Procedimiento de selección

El procedimiento de selección se basará en la valoración de los méritos (experiencia profesional y formación) aportados y reflejados en la autobaremación, de acuerdo con lo establecido en el baremo incluido en el ANEXO V.

Asimismo, se convocará a los aspirantes para la realización de la correspondiente entrevista personal, con el objeto de determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con lo establecido en el mencionado baremo incluido en el ANEXO V.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la intranet y en el tablón de anuncios de Recursos Humanos del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de selección, con indicación de las causas que en su caso motivan la exclusión. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión.

Transcurrido el señalado plazo de subsanación de reclamaciones, una vez examinadas y resueltas éstas por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará en los lugares anteriormente mencionados la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista personal.

Una vez realizada la oportuna comprobación de la correspondiente autobaremación en base a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes así como la valoración de la entrevista, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente, para interponer reclamación contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones se comunicará a la Dirección Gerencia las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, que se publicarán en el tablón de anuncios y en la intranet del Hospital. En consecuencia, la Dirección Gerencia ofertará al aspirante con mayor puntuación la formalización del correspondiente nombramiento estatutario interino, en la categoría convocada. En el caso de que dicho primer aspirante renunciara a tal propuesta, se ofertará la plaza convocada al siguiente aspirante por orden de puntuación en la relación y así sucesivamente hasta formalizar el correspondiente nombramiento.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Sexta: Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha convocado o ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en los mencionados tablones de anuncios del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, conforme con lo dispuesto en

Hospital Universitario
Príncipe de Asturias

los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Alcalá de Henares, 8 de enero de 2020

EL DIRECTOR GERENTE,
P.A. EL DIRECTOR MÉDICO

Fdo. José Gilberto González Antón

Hospital Universitario
Príncipe de Asturias
Gerencia

Hospital Universitario Príncipe de Asturias

SaludMadrid

ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZA QUE SE CONVOCA

Una plaza para nombramiento estatutario interino en la categoría de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico.

B) MODALIDAD DE NOMBRAMIENTO

Nombramiento de personal estatutario interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

C) REQUISITOS MÍNIMOS

-Estar en posesión del título oficial de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico.

-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión y aportar copia de la documentación que acredite su homologación y reconocimiento por el Ministerio de Educación del Gobierno de España.

D) DESTINO

Hospital Universitario Príncipe de Asturias, Alcalá de Henares.

Hospital Universitario
Príncipe de Asturias

SaludMadrid

ANEXO II

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: .....

Fecha de nacimiento: .....D.N.I. .....

2. DOMICILIO

Calle: .....N° ..... Localidad .....

Provincia: ..... Código Postal: ..... Teléfono: .....

3. PLAZA CONVOCADA

NOMBRAMIENTO INTERINO, F.E.A. RADIODIAGNÓSTICO

Fecha de la convocatoria: .....

4. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA AL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES

☐ **Sí autorizo la consulta** (implica consulta del D.N.I.)

....., a .....de .....de .....

Fdo:

D./Dña.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

----------, a ..... de.....de.....

Fdo.

NOTA ACLARATORIA: La acreditación de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (baremo profesional de la convocatoria –Anexo III-), se realiza a través de la correspondiente documentación que se aporta junto a la presente solicitud:

☐ Copia del DNI o Pasaporte.

☐ Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.

☐ Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados formación (cursos/publicaciones/ponencias/comunicaciones/docencia/etc.) y experiencia profesional: certificación de servicios prestados, copia del contrato de trabajo y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral)

☐ Declaraciones de no separación por expediente disciplinario y de no poseer la condición de estatutario fijo en el SNS o interino en el SERMAS, y presentación de certificación negativa o autorización para Registro Central de Delincuentes Sexuales.

☐ Autobaremo cumplimentado y curriculum vitae.

Las comunicaciones respecto de la presente convocatoria serán publicadas en la Intranet y en el tablón de anuncios de Recursos Humanos del Hospital.

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS

Hospital Universitario
Príncipe de Asturias

SaludMadrid

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____

con domicilio en _____

y D.N.I. o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Alcalá de Henares, a de de 2019

Fdo. _____

Hospital Universitario
Príncipe de Asturias

SaludMadrid

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____

con domicilio en _____

y D.N.I. o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede.

En Alcalá de Henares, a de de 2019

Fdo. _____

ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 50 puntos).

a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, en instituciones sanitarias públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de Defensa "Gómez Ulla", en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos por mes trabajado.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Médico Residente (MIR) para la obtención del título de Médico Especialista en la especialidad convocada: 0,30 puntos por mes trabajado.

c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en empresas privadas sanitarias, fundaciones sanitarias y/u hospitales con concesión de servicio público sanitario dependientes del Servicio Madrileño de Salud: 0,20 puntos por mes trabajado.

d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en instituciones sanitarias dependientes de Administraciones Públicas diferentes del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos por mes trabajado.

e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio-sanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.

Criterios

- Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas, realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, sólo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan.

- Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.

- El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares y cuidado de familiar, según establecen los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

- Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado a tiempo completo.

La valoración de la experiencia profesional podrá alcanzar un máximo de 50 puntos.

Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Copia del contrato de trabajo o certificado de servicios prestados acreditativos de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho. En cualquier caso, deberá acompañarse también Informe de Vida Laboral donde consten expresamente los períodos trabajados y grupo de tarifa. Los originales de dicha documentación podrán ser requeridos por la Comisión de Selección si se estimase oportuno.

- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social, en la que figure expresamente el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el período de referencia.

FORMACIÓN (máximo 20 puntos).

1) Formación Académica (máximo 3 puntos)

- Licenciatura: Grado de Licenciado: 1 punto.
- Grado de Doctor: 2 puntos.

2) Cursos de Especialización relacionados con la categoría

Se tendrán en cuenta los cursos de formación continuada, relacionados con la categoría, obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo de especialización que habilita para el desarrollo profesional de la categoría, organizados/impartidos por:

- Instituciones sanitarias públicas, Administración General del Estado, Administraciones Autonómicas, Administraciones Locales y Universidades.
- Cursos al amparo de los Acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas/Formación Continua con las Administraciones Públicas.
- Organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o por otras Administraciones Sanitarias.

Duración/horas lectivas	Puntos por curso
de 20 a 30 horas	0,14
de 31 a 60 horas	0,19
de 61 a 100 horas	0,24
de 101 a 200 horas	0,39
de 201 a 600 horas	0,74
más de 600 horas	0,99

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

3) Actividad docente relacionada con la categoría profesional.

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad profesional que se solicita, impartidos en instituciones docentes acreditadas.

Por cada hora impartida se contabilizará 0,10 puntos, 1 crédito será el equivalente a 10 horas y 1 crédito europeo a 25 horas, computándose de forma proporcional las actividades formativas de duración inferior. Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

4) Investigación

Por cada publicación en revistas o libros de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, directamente relacionados con la categoría que se solicita, en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,25 puntos
- Resto de autores: 0,10 puntos

En las publicaciones será necesario presentar copia o separata de la publicación en el que conste el autor, el depósito legal de la revista o libro y/o el ISSN (revistas) o ISBN (libros), la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

5) Comunicaciones, ponencias y pósteres

Comunicaciones, ponencias y pósteres, en congresos/jornada/reuniones/.... científicas convocadas por instituciones/entidades/organizaciones acreditadas sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada. Se deberá presentar copia del certificado correspondiente, en el que conste el título, el autor y la fecha.

- Primer autor: 0,25 puntos
- Resto de autores: 0,10 puntos

Dentro del apartado Formación (académica, cursos de especialización), docencia y actividad científica e investigación no podrá superar 20 puntos.

ENTREVISTA PERSONAL (máximo 30 puntos).

La Comisión de Selección llevará a cabo la realización de la correspondiente entrevista personal que tendrá como objetivo determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con los méritos establecidos en el presente baremo y cuyo contenido se centrará en:

- Trayectoria profesional.
- Actitud para trabajar en equipo.
- Disponibilidad para el compromiso y la implicación en las funciones a desempeñar.
- Competencia para el puesto, en función de la experiencia y los conocimientos demostrables.

La valoración final no podrá superar el máximo de 100 puntos.

Hospital Universitario Príncipe de Asturias

SaludMadrid

AUTOBAREMO (Convocatoria FEA Radiodiagnóstico)

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:		
APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)		**PTOS/MES**	**MESES**	**TOTAL**
1.a)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (INCLUIDO H. CENTRAL DE LA DEFENSA) O DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS DE LA UNIÓN EUROPEA, Y/O EN OTROS CENTROS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. SE INCLUIRÁN AQUÍ LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO MÉDICO RESIDENTE (MIR) PARA EL TÍTULO DE MÉDICO ESPECIALISTA	**0,30**		
1.b)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN EMPRESAS PRIVADAS SANITARIAS, FUNDACIONES SANITARIAS Y/U HOSPITALES CON CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO SANITARIO DEPENDIENTES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	**0,20**		
1.c)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN INSTITUCIONES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DIFERENTES AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA	**0,10**		
1.d)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN LA RED HOSPITALARIA PRIVADA O SOCIOSANITARIA	**0,05**		
TOTAL APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)				
APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)				
GRADO DE LICENCIADO (EXAMEN DE GRADO O TESINA) 1 PUNTO		**1,00**		
GRADO DE DOCTOR (2 PUNTOS)		**2,00**		
2.1. CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA (1 CRÉDITO=10 HORAS; 1 CRÉDITO EUROPEO=25 HORAS)		**PUNTOS**	**UNIDADES**	**TOTAL**
CURSOS DE DURACIÓN DE 20 A 30 HORAS LECTIVAS		**0,14**		
CURSOS DE DURACIÓN DE 31 A 60 HORAS LECTIVAS		**0,19**		
CURSOS DE DURACIÓN DE 61 A 100 HORAS LECTIVAS		**0,24**		
CURSOS DE DURACIÓN DE 101 A 200 HORAS LECTIVAS		**0,39**		
CURSOS DE DURACIÓN DE 201A 600 HORAS LECTIVAS		**0,74**		
CURSOS DE DURACIÓN DE MAS DE 600 HORAS LECTIVAS		**0,99**		
2.2. ACTIVIDAD DOCENTE (1 HORA IMPARTIDA = 0,10 PUNTOS; 1 CRÉDITO = 10 HORAS)		**PUNTOS**	**UNIDADES**	**TOTAL**
Relacionada con la categoría de la plaza convocada		**0,10**		
2.3. INVESTIGACIÓN		**PUNTOS**	**UNIDADES**	**TOTAL**
PRIMER AUTOR DE PUBLICACIÓN EN REVISTAS O LIBROS		**0,25**		
RESTO AUTORES EN REVISTAS O LIBROS		**0,10**		
2.4. COMUNICACIONES, PONENCIAS Y PÓSTERES		**PUNTOS**	**UNIDADES**	**TOTAL**
PRIMER AUTOR		**0,25**		
RESTO AUTORES		**0,10**		
TOTAL APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)				
APARTADO 3. ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)				
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL + FORMACIÓN + ENTREVISTA (MÁXIMO 100 PUNTOS)				

Fdo. _____